

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRANSPORTACIÓN MECANIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. En fecha 16 de diciembre de 2011, el Titular del Ejecutivo Estatal firmó con la Embajada de Alemania en México, un Convenio para impulsar e implementar en la entidad un Modelo educativo de origen Alemán denominado "Educación Dual", con el cual se busca facilitar el acceso de los estudiantes al campo laboral, mediante el ejercicio práctico de la teoría, a fin de que adquieran experiencia desde su formación y así a

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and the name 'Manuel' written vertically, followed by another signature at the bottom.

través de la vinculación con el sector productivo, puedan ser empleados de forma inmediata.

- VII. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según decreto número 138 de la H "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- I.3 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, en términos del nombramiento que expidió a su favor el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación de la entidad, en fecha 28 de octubre de 2011, así como, en términos de lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Av. Tecnológico S/N, esquina con Av. Carlos Hank González, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

II. De "LA EMPRESA":

- II.1 Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 46531, Volumen No. 23, de fecha 12 de agosto de 1991, otorgada ante la Fe Pública del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large, stylized signature, a smaller signature, and the name 'Raymundo' written vertically. At the bottom, there are initials 'RVP' and 'Mancilla'.

- II.2 Que su denominación o razón social es **TRANSPORTACIÓN MECANIZADA, S.A. DE C.V.**; así mismo se encuentra dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyente No. TME9105308B5.
- II.3 Que en este acto se encuentra representado por la C. Manuel González Pérez, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás acto jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme a la clausula Cuarta de los Estatutos de la Sociedad, establecidos en el Acta constitutiva de la misma, protocolizada en la Escritura Publica No. 46531, Volumen no. 23, de la fecha 12 de agosto de 1991, otorgada ante la Fe Publica del Lic. Roberto Valle Prieto, Notario Publico No. 113 del Distrito Federal.
- II.4 Que tiene como objeto social entre otros: El desarrollo de maquinarias especializadas en le movimiento de materiales y transportación industrial, proyectos y diseños; fabricación, instalaciones y montajes de productos industriales; venta distribución y representación de productos industriales, maquinaria y herramientas; ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar vender toda clase de artículos y mercancía; en general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles mercantiles o de crédito.
- II.5 Que para los efectos de este convenio, señale como domicilio legal el publicado en la calle Necaxa numero 17, Colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, C.P. 54190.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente Convenio tiene por objetivo vincular con el sector productivo a educandos de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" que forma parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- III.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA EMPRESA**" y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste ultimo tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA EMPRESA**" o de carácter sindical.
- III.3 Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y "**LA EMPRESA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.

III.4 Que las partes que intervienen en el presente Convenio, reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LA EMPRESA" recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionados a fin de que se incorporen al Modelo de Educación Dual.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I.- "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Recibir al EDUCANDO-PRACTICANTE y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo de Educación Dual.
- b) Diseñar, de acuerdo con la Alianza México-Alemania "ALTRATEC S.A. DE C.V." las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del EDUCANDO-PRACTICANTE.
- c) Apoyar económicamente al EDUCANDO-PRACTICANTE, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo de Educación Dual, así como los incentivos económicos para el EDUCANDO-PRACTICANTE, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar el EDUCANDO-PRACTICANTE y "LA EMPRESA".
- d) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al EDUCANDO-PRACTICANTE el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales, en el domicilio ubicado en la calle calle Necaxa, número 17, Colonia Constitución de 1917, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54190.

II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter semestralmente a consideración de "LA EMPRESA" la lista de candidatos a ingresar al Modelo de Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.



- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania "ALTRATEC S.A. DE C.V.", las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE**, por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" del régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998, en el Diario Oficial de la Federación, liberando a "**LA EMPRESA**" de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación; para ello, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" designa al M. en C. Armando Alcalde Martínez, en su carácter de Director Académico, y "**LA EMPRESA**" designa al C. Alberto Garrido Hernández, en su carácter Jefe de Calidad.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "**LAS PARTES**" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN O RETIRO DE LOS EDUCANDO-PRACTICANTES

Las partes convienen, que los **EDUCANDO-PRACTICANTES** podrán ser suspendidos o retirados del Modelo de Educación Dual, a solicitud de "**LA EMPRESA**" cuando a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina o que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, "**LA EMPRESA**" podrá negarles el acceso a sus instalaciones.

SEXTA.- DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudiesen impedir la continuación del presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top and the name 'Armando' written vertically below it.

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" pedirá a los EDUCANDO-PRACTICANTES guardar estricta confidencialidad de la información que llegasen a obtener de "LA EMPRESA" en el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al objeto del presente Convenio, sea en forma oral, escrita o por medios electrónicos, quienes la utilizarán exclusivamente para cumplir el fin para el cual les fue proporcionada, la cual no podrán divulgar a terceros si no es con previo consentimiento por escrito de "LA EMPRESA", así mismo no podrán reproducir, publicar, mutilar o alterar en forma parcial o total dicha información por ningún medio.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC**



**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**

**POR TRANSPORTACIÓN
MECANIZADA, S.A. DE C.V**



**C. MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**M. ENC. ARMANDO ALCALDE
MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO**



**C. ALBERTO GARRIDO HERNÁNDEZ
JEFE DE CALIDAD**



ALTRATEC, S.A. DE C.V.